



**GOBIERNO REGIONAL
CONSEJO REGIONAL
DE MADRE DE DIOS**

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ



**ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL
N° 061 - 2023-RMDD/CR**

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, en Sesión Extraordinaria de Consejo celebrada el día jueves 04 de mayo del 2023, en su sede actual sito en el Coliseo Cerrado de Puerto Maldonado, ha aprobado el siguiente acuerdo regional.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los gobiernos regionales. Asimismo, define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional, conforme a la Constitución y a la Ley de Bases de la Descentralización.

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y de conformidad con el literal a) del artículo 15 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene entre otras atribuciones, las de aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de éste órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Oficio N° 015-2023-GOREMAD/DRE-MDD-UGEL-TIEBR-i, el Director de la Institución Educativa Básica Regular N° 52037 de Isuyama, solicita nueva infraestructura, pues cuenta con una inadecuada oferta de servicios educativos para el logro del aprendizaje de los alumnos, para que se formule un proyecto de inversión pública que comprenda doce ambientes, que incluya loza deportiva, auditorio, centro de cómputo, comedor estudiantil, servicios higiénicos, pizarras inteligentes y otros componentes, para lo cual adjunta el Título de propiedad respectivo inscrito en los Registros Públicos, para su viabilidad, por encontrarse situado en el Corredor Turístico.

Que, la Comisión de Presupuesto y Fiscalización del Consejo Regional, mediante Informe N° 026-2023-GOREMAD-CR/CPYF, luego de analizar y evaluar el estado situacional del local escolar, considera que el servicio educativo "no cumple con los estándares sectoriales", por cuanto la infraestructura actual no se adecúa a las "normas técnicas para el diseño de locales de Educación Básica Regular", que a su vez, comprende normas de programación arquitectónica, de espacios educativos, de diseño, ni se ajusta a los criterios normativos de confort, seguridad, saneamiento, instalaciones eléctricas, aspectos constructivos y diseño estructural, además que no cumple con el Reglamento Nacional de Edificaciones; y en cuanto, al equipamiento, presenta mobiliario escolar, material bibliográfico y equipos inadecuados, informales y obsoletos, en relación con los avances tecnológicos.

Que, según el artículo 47° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, son funciones específicas del Gobierno Regional en materia educativa, entre otros: promover, regular, incentivar y supervisar los servicios referidos a la educación inicial, primaria, secundaria



**GOBIERNO REGIONAL
CONSEJO REGIONAL
DE MADRE DE DIOS**

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ



y superior no universitaria, en coordinación con el Gobierno Local y en armonía con la política y normas del sector correspondiente y las necesidades de cobertura y niveles de enseñanza de la población (literal e).

Que, igualmente, el artículo 3° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, señala que la educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad, y que el Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la educación básica.

Que, la Comisión informante, concluye que "la Institución Educativa N° 52037 de Isuyama, presta atención en el nivel primario, en los seis grados de estudios, en un turno, cuenta con una infraestructura de material rústico de una sola planta con 06 aulas y 01 Dirección, en mal estado, actualmente existen un promedio de 51 alumnos, 27 alumnos varones y 24 alumnas mujeres matriculados y 01 profesor, su ámbito de influencia comprende la Comunidad propiamente dicha, que por su antigüedad no es apto para tal fin". Asimismo, refiere que el P.I.P. "Mejoramiento del Servicio Educativo en los Niveles de Primaria de la I.E.B.R. N° 52037 Isuyama -Distrito Tambopata- Provincia de Tambopata"...permitirá una adecuada provisión de los servicios educativos involucrados, planteándose como componentes, según detalle: a) Componente 1.-Adecuada infraestructura institucional; b) Componente 2.- Adecuado equipamiento y mobiliario institucional, y c) Componente 3.- Adecuado medio de transporte interinstitucional". Propone, además, la fórmula legal que obra en la parte dispositiva del presente acuerdo regional.

El Consejo Regional de Madre de Dios, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, por unanimidad.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, de interés público y prioridad regional, la inclusión en el Programa Multianual de Inversiones del Gobierno Regional de Madre de Dios el P.I.P. denominado. "Mejoramiento del Servicio Educativo en los Niveles de Primaria de La I.E.B.R. N° 52037 Isuyama - Distrito Tambopata- Provincia de Tambopata", a fin de garantizar la continuidad del servicio educativo, construcción de infraestructura educativa con su respectivo equipamiento que contribuirá al cierre de brechas en el sector Educación.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCOMENDAR, al Ejecutivo Regional de Madre de Dios, para que, en el marco de sus facultades, se viabilice la pronta elaboración del Perfil, Periodo 2023, formulación del Expediente Técnico, Periodo 2024 y su Ejecución en el año 2025 del P.I.P. señalado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, a las instancias pertinentes del Gobierno Regional de Madre de Dios, llevar a cabo las gestiones necesarias y realizar acciones tendientes al cumplimiento del presente acuerdo regional.

ARTÍCULO CUARTO: DISPENSAR, la emisión de la presente norma regional, del trámite de lectura y aprobación del acta correspondiente.



**GOBIERNO REGIONAL
CONSEJO REGIONAL
DE MADRE DE DIOS**

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ



ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Secretaría Técnica, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Madre de Dios.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede del Consejo Regional de Madre de Dios, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
Consejo Regional

Sr. Edgar Clint López Cornejo
CONSEJERO DELEGADO

GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
CONSEJO REGIONAL

Abog. Dillman Valencia Flores
SECRETARIO TÉCNICO